



# Resolución Jefatural

N° 186-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 16 de febrero de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 361-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 270-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 6415-2024 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, señala que “[l]a Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante el Memorándum N° 231-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE la Oficina de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas las fechas de inicio y fin de clases de los semestres académicos 2024-I y 2024-II de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo aplicable a la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 y Beca de

Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que, mediante el Informe N° 361-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 231-2024-MIEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable establecer el calendario de pago para los semestres académicos 2024-I y 2024-II para la programación en el SIBEC de los costos académicos por el concepto de matrícula de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo aplicable a la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, conforme al Anexo que adjunta;

Que, el artículo 8 de las Bases aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, referido a los beneficios de la beca establece que, "(...) 8.2. De acuerdo con la normatividad vigente, los/las Postulantes Preseleccionados/as de las modalidades Becas Especiales reciben los siguientes beneficios: i) Costo de examen o carpeta de admisión, ii) Preparación para la postulación a las IES y iii) Movilidad Local" (...) 8.7. El monto de la subvención de los beneficios que corresponden al postulante preseleccionado de las modalidades especiales es determinado por la Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo con la normativa vigente, y su otorgamiento se sujeta a la asistencia efectiva al centro preuniversitario. 8.8. Los beneficios para Postulantes Preseleccionados de las modalidades especiales se otorgan a partir de la emisión de la Resolución Jefatural que aprueba la relación de Preseleccionados aceptantes, y durante el desarrollo del concurso. No se reconocen gastos realizados con anterioridad a la fecha de emisión de la precitada resolución jefatural. La asignación del centro preuniversitario para el/la Postulante será establecida según la dirección actual declarada en la Ficha de Postulación para la Preselección";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 270-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad al establecimiento de calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer el calendario de pago para los semestres académicos 2024-I y 2024-II para la programación en el SIBEC de los costos académicos por el concepto de matrícula de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo aplicable a la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, en mérito al Memorándum N° 231-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo

<b>IES</b>	Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo		
<b>Sede</b>	Huaraz, Independencia (Ancash)		
<b>Beca</b>	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023		
<b>Carrera</b>	Todas las carreras elegibles		
<b>Concepto</b>	Matrícula		
<b>SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I</b>			
<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes*</b>
1	Matrícula	1	Abril 2024
<b>SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II</b>			
<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes*</b>
1	Matrícula	1	Setiembre 2024

*\* Las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú, señalan que “33.3. La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago (...), para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum”.*